



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

2008 - DIC  
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/300/ 2014,**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforma el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1703/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito del ciudadano Jaciel García Ruiz, Presidente Municipal de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, a través del cual solicitan la Revocación de Mandato del Regidor de Obras y Alumbrado Público del citado Municipio, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

a) Oficio sin número, de fecha once de noviembre de dos mil catorce, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, suscrito por el ciudadano Jaciel García Ruiz, Presidente Municipal de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, mediante el cual solicitan la revocación de mandato del ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, debido a que enfrenta proceso penal en su contra, por lo cual le fue dictado un Auto de Formal Prisión.

2) Oficio número 212/CPG/LXII/2014, suscrito por la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación dirigido al ciudadano Jaciel García Ruiz, Presidente Municipal Constitucional de San Pablo Villa de Mitla, a través del cual se le informa respecto a los requisitos para iniciar el procedimiento de revocación de mandato en atención a su solicitud de fecha once de noviembre



de dos mil catorce, en la cual pide la Revocación de Mandato del Regidor de Obras y Alumbrado Público del citado municipio.

3) Escrito de fecha siete de enero de dos mil quince suscrito por el ciudadano Jaciel García Ruiz, presidente Municipal de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, a través del cual en cumplimiento al oficio número 212/CPG/LXII/2014, signado por la Presidenta de esta Comisión Permanente, aclara y solicita la Suspensión de Mandato del ciudadano Rodolfo Juárez Martínez al cargo de Regidor de Obras del citado Municipio, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

a) Copia Simple de la Constancia de mayoría de fecha once de julio de dos mil trece, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la cual se reconoce a quienes obtuvieron mayoría de votos y se declara la validez de la elección de concejales electos al Ayuntamiento declarándolos concejales electos al Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, como se detalla a continuación:



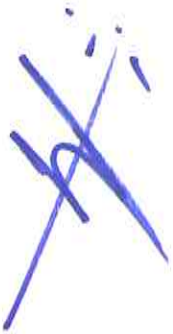


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PROPIETARIO	SUPLENTE
Jaciel García Ruiz	Graciela Vásquez Martínez
María Isabel Escudero Martínez	Sarita Hernández Sánchez
Emma Lilia Antonio Luis	Orlando de Jesús Gómez Olivera
Rodolfo Juárez Martínez	Santos Hernández García
Antonio Martínez Quero	Miguel Ángel Gómez Espinoza

- e) Copia simple de la constancia de Asignación de fecha once de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que declara la validez de la elección para concejales del Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca por el Principio de Representación Proporcional.
- f) Copia simple del Acta de Sesión Solemne de Toma de Protesta e Instalación del Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce.
- g) Copia Certificada del oficio MITLA/PM/004/2014, de fecha primero de enero de dos mil catorce, mediante el cual se notifica al ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, del nombramiento al cargo de Regidor Propietario de Obras y de Alumbrado Público y Alcantarillado.



- h) Copia Certificada del oficio MITLA/PM/002/2014, de fecha nueve de enero de dos mil catorce, mediante el cual se notifica al ciudadano Santos Hernández García, el nombramiento al cargo de Regidor Suplente de Obras y de Alumbrado Público y Alcantarillado.
  
- i) Copias certificadas del Auto de Formal Prisión de fecha quince de noviembre de dos mil catorce, dictado por el Secretario Encargado del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial del Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, en la Causa Penal 123/2014, instruida en contra del ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, por su probable participación en la comisión de los delitos Culposos que produjeron Homicidio, en agravio de seis personas, Culposos que produjeron Lesiones en agravio de seis personas y Culposos que produjeron Daños en perjuicio patrimonial de una empresa.
  
- j) Original del escrito de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, dirigido al Presidente Municipal de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, mediante el cual el ciudadano Rodolfo Juárez Martínez presenta su renuncia al cargo de Regidor de Obras y Alumbrado Público, del citado Municipio debido a que se encontraba en calidad de



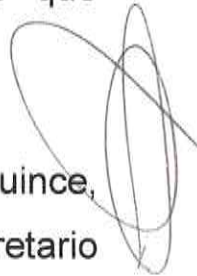
indiciado por su presunta responsabilidad en la comisión de los delitos de Homicidio, Lesiones y Daños Culposos.

- k) Original del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, celebrada en el Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Tlaxiaco Oaxaca, en la cual de manera unánime los integrantes de dicho cabildo aprueban la renuncia del ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, a la Regiduría de Obras y Alumbrado Público de dicho Ayuntamiento, así mismo en dicha sesión se realizó la toma de protesta del ciudadano Santos Hernández García como Regidor de Obras y Alumbrado Público, para asumir el cargo de forma definitiva.
- l) Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector JRMRRD58122120H000, a favor del ciudadano Rodolfo Juárez Martínez.
- m) Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, con clave de elector HRGRSN76012020H600, a favor del ciudadano Santos Hernández García.

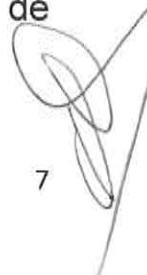


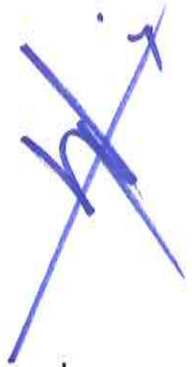


b) Oficio número 022/CPGH/LXII/2014, de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, suscrito por la Diputada Lilia Mendoza Cruz, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, del Congreso del Estado, dirigido al Secretario Encargado del Juzgado Primero de lo Penal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, a través del cual solicita informe la situación actual del expediente 123/2014, instruido en contra del ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de culposo que produjo Homicidio, Culposo que produjo Lesiones y Culposo que produjo Daños.



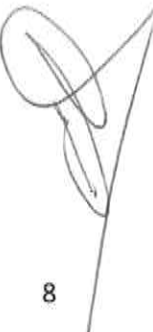
c) Oficio 474, de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, suscrito por el licenciado Manuel Pérez Hernández, Secretario Encargado de Juzgado Primero de lo Penal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, mediante el cual nos informa de la situación actual del expediente 123/2104, instruido en contra del ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, así mismo hace mención que el procesado no se encuentra suspendido de Derechos Políticos Electorales por tratarse de un delito culposo, y que el expediente en la fecha se encontraba en etapa de instrucción, anexando copias certificadas del Auto de Formal Prisión de fecha quince de noviembre de dos mil catorce .





d) Oficio número 026/CPG/LXII/2015, de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, signado por la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, dirigido al ciudadano licenciado Pavel Alderete García, Director del Centro de Internamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, mediante el cual se solicitó autorización para el ingreso del personal de dicha Comisión para realizar la diligencia de ratificación al interno procesado del Fuero Común Rodolfo Juárez Martínez, en el procedimiento de Sustitución de Concejal.

e) Diligencia de Ratificación de fecha veinte de febrero de dos mil quince, en la cual el interno procesado del fuero común Rodolfo Juárez Martínez, ratificó su escrito de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual renuncia al cargo de Regidor de Obras y de Alumbrado Público del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, por enfrentar un Proceso Penal en su contra que le imposibilita continuar en el desempeño del cargo.



En virtud de lo anterior, y



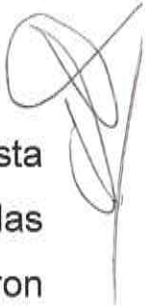
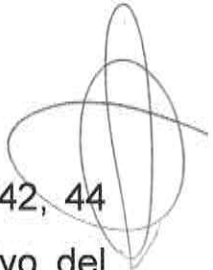


## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las Constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las





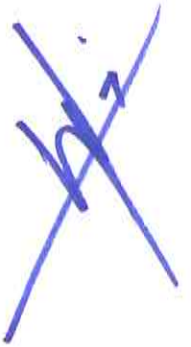
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTEGA"

que ésta Comisión advierte que a través del escrito que motivó la integración del presente expediente, autoridades del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca solicitaron al Congreso del Estado la Revocación del Mandato del ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, Regidor de Obras y Alumbrado Público y posteriormente fue recibido en esta Comisión el oficio sin número de fecha cinco de enero de dos mil quince, mediante el cual dicha autoridad municipal y solicita la Suspensión de Mandato de dicho regidor.

**QUINTO:** Es de apreciarse la pretensión del ciudadano Jaciel García Ruiz Presidente Municipal de San pablo Villa de Mitla, Oaxaca, en el sentido de que el Congreso del Estado de Oaxaca, intervenga para que se atienda el planteamiento inmediatamente descrito, de la que se advierte la Suspensión de Mandato del ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, al cargo de Regidor de Obras y de Alumbrado Público del Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, en virtud de que con fecha quince de noviembre de dos mil catorce, en el expediente 123/2014, del índice del Juzgado Primero de lo Penal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca le fue dictado un Auto de Formal Prisión, por su probable participación en la comisión de los delitos Culposos que produjo Homicidio en agravio de seis personas, culposos que produjo Lesiones en agravio de siete personas y Culposos que produjo Daños en perjuicio patrimonial de una empresa, causa contemplada como grave en el artículo 60 fracción II en relación con el

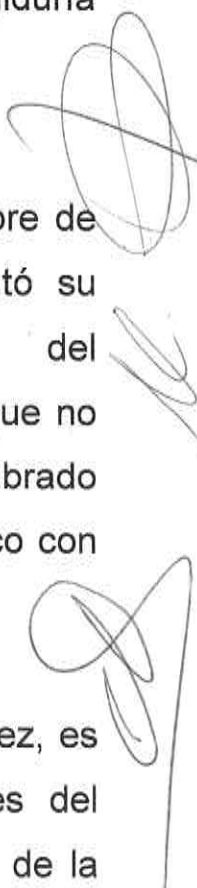




artículo 62 de La Ley Orgánica Municipal. Este último precepto legal que faculta a los integrantes del Ayuntamiento a solicitar la Suspensión de Mandato, ante el Congreso del Estado imponiéndole a este en dicho caso, la obligación de declarar la Suspensión de Mandato, de uno o más de sus integrantes y a su vez emitir la declaratoria correspondiente; derivado de lo anterior, el Cabildo de San Pablo Villa de Mitla acordó que previamente a que se resolvía lo respectivo a la Suspensión de Mandato del Regidor de Obras y Alumbrado Público de dicho Ayuntamiento designaran al ciudadano Santos Hernández García, en su carácter de suplente de dicha Regiduría para que asumiera el cargo.

Esta Soberanía no omite manifestar que con fecha diez de noviembre de dos mil catorce, el ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, presentó su renuncia al cargo de Regidor de Obras y de Alumbrado Público del Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, argumentando que no podía seguir prestando servicio al cargo de Regidor de Obras y Alumbrado Público, debido a que enfrenta un proceso penal, renuncia que ratifico con fecha veinte de febrero de dos mil quince.

Ante la renuncia presentada por el ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, es de concluirse la improcedencia de la petición de las autoridades del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, respecto a declarar de la







suspensión de mandato del ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, Regidor de Obras y Alumbrado Público del referido Ayuntamiento, y que conforme a la Interpretación de los artículos 59 fracción LXVIII, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser en el sentido de declarar la Sustitución de Mandato de concejal.

En efecto el artículo 34, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

**ARTÍCULO 34.-** *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*

**ARTÍCULO 41.-** *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

*El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.*

*Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.*

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 41 del mismo ordenamiento legal, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto;





Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.
- b) Que mediante escrito fechado el diez de noviembre de dos mil catorce, y presentado ante la Asamblea General de Ciudadanos de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, el ciudadano Antonio Santiago Salazar, presentó su renuncia al cargo de Regidor de Obras del citado Ayuntamiento, renuncia que ratificó con fecha veinte de febrero de dos mil quince.
- c) En sesión extraordinaria de cabildo del citado Ayuntamiento, celebrada el doce de noviembre de dos mil catorce, en el punto cuarto del orden del día, se estableció el análisis y aprobación de la renuncia antes indicada; en la cual, el Presidente Municipal dio cuenta a los integrantes del cabildo, de la renuncia presentada por el ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, al cargo de Regidor de Obras y Alumbrado Público, la cual fue aceptada; y toda vez que se encontraba presente





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

el ciudadano Santos Hernández García, suplente de dicha Regiduría, se le preguntó si era su voluntad asumir el cargo, a lo que este respondió que si acepta el cargo como propietario de Regidor de Obras y Alumbrado Público, por lo que el Presidente Municipal de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, procedió a tomarle la protesta de Ley.

Y como ya se señaló obra en autos ratificación de fecha veinte de febrero de dos mil quince, efectuada por el ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, en la que manifestó y señaló: *"Ratifico mi escrito de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, a través del cual renuncio al cargo de Regidor de Obras y Alumbrado Público, cargo que asumí el día primero de enero de dos mil catorce, debido a que por encontrarme privado de mi libertad es mi voluntad renunciar"*

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la renuncia del ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, al cargo de Regidor de Obras y Alumbrado Público del Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, con fecha diez de noviembre de dos mil catorce, toda vez que tuvo a bien, ratificar su escrito el día veinte de febrero de dos mil quince.



Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito de renuncia antes señalado, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la renuncia calificada por el mismo Ayuntamiento, así como la declaratoria a favor del ciudadano Santos Hernández García, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, así como la declaratoria a favor del ciudadano Santos Hernández García, quien es la persona que asumió el cargo de Regidor de Obras y Alumbrado Público, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de noviembre del año dos mil catorce, en la que el Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Talcolula, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, y la designación del ciudadano Santos Hernández García, como Regidor de Obras y Alumbrado Público, para asumir el cargo de forma definitiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

fecha doce de noviembre del año dos mil catorce, en la que el Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano Rodolfo Juárez Martínez, y la designación del ciudadano Santos Hernández García, como Regidor de Obras y Alumbrado Público, para asumir el cargo de forma definitiva.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintitrés de febrero del año dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

  
**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**

  
**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ  
VELA**

  
**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**

  
**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL**